

Artículo 14.02 Comité de Propiedad Intelectual

Se establece el Comité de Propiedad Intelectual que dependerá del Consejo y estará integrado por los representantes de cada Parte. El Comité tendrá como función principal buscar los medios más apropiados para aplicar lo estipulado en el párrafo 1, así como cualquier otra tarea que le sea asignada por el Consejo.

CAPÍTULO XV

POLÍTICA DE COMPETENCIA

Artículo 15.01 Aplicación

Las Partes procurarán que los beneficios de este Tratado no sean menoscabados por prácticas empresariales anticompetitivas. De igual manera, procurarán avanzar hacia la adopción de disposiciones comunes para evitar dichas prácticas.

Asimismo, las Partes se esforzarán por establecer mecanismos que faciliten y promuevan el desarrollo de la política de competencia y garanticen la aplicación

de normas sobre libre competencia entre y dentro de las Partes, a fin de evitar efectos negativos de las prácticas comerciales anticompetitivas en la zona de libre comercio.

Artículo 15.02 Comité de Comercio y Libre Competencia

Se crea el Comité de Comercio y Libre Competencia, integrado por dos miembros de cada una de las Partes. El Comité tendrá como función principal buscar los medios más apropiados para aplicar lo estipulado en los párrafos 1 y 2, así como cualquier otra tarea que le sea asignada por el Consejo.

CAPÍTULO XVI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 16.01 Definiciones

Para efectos del presente capítulo, se entenderá por: